



## Resolución de Alcaldía

N° 149-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de febrero de 2015

**VISTO:**

El Expediente de Registro N° 00058343 de fecha 15 de Octubre de 2014, presentado por don **FLORENTINO VILCHEZ ELIAS**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, don **FLORENTINO VILCHEZ ELIAS**, solicita reintegro de beneficios sociales que por ley le corresponde como: Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad, Escolaridad, Vacaciones, CTS, y los correspondientes aumentos remunerativos por Pacto Colectivo que perciben los obreros sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado;

Que, el recurrente argumenta en su documento que mediante Sentencia (Resolución N° 09) de fecha 31 de Agosto del 2009, en su Quinto fundamento el A que señala que está acreditado que estuvo sujeto al régimen de la actividad privada, por lo tanto le alcanza la protección conforme al Art. 100° del Decreto Supremo N° 003-97-TR; asimismo indica que fue contratado cuando estaba vigente la Ley de Municipalidades N° 27972 que establece que los obreros de las municipalidades están sujetos al Régimen de la Actividad Privada; por lo consiguiente los contratos CAS a las que estuvo sujeto han quedado desnaturalizados; en razón de realizar labores de obrero – Ornato;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 02283-2014-OPER/MPP de fecha 24 de Noviembre de 2014, señala que mediante Informe N° 2095-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 31 de Octubre de 2014, la Unidad de Procesos Técnicos indica que al recurrente se le contrata a partir del 04 de Agosto del 2014, a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 en el cargo de Jardinero de la División de Ornato, en mérito a la Resolución N° 09 de fecha 31.08.2009, emitido por la Primera Sala Especializado en lo Civil recaído en el Expediente N° 00564-0-2001-JR-CI-03; la misma que se formaliza administrativamente a través de Resolución de Alcaldía N° 959-2014-A/MPP de fecha 04 de Agosto de 2014; asimismo, indica que la Unidad de Remuneraciones mediante Informe N° 097-2014-ATJ-OPER/MPP de fecha 28 de Octubre del 2014, señala que la Municipalidad de Piura, ha cumplido en contratar bajo el régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado al recurrente, la Resolución de Alcaldía N° 959-2014-A/MPP, no dispone en ninguno de sus extremos el pago de beneficios sociales.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 079-2015-GAJ/MPP de fecha 13 de Enero de 2015, señala que en atención a lo ordenado por el Poder Judicial, la Municipalidad Provincial de Piura emite la Resolución de Alcaldía N° 959-2014-A/MPP de fecha 04 de Agosto de 2014, en la cual resuelve lo siguiente: "Contratar bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, al Sr. **FLORENTINO VILCHEZ ELIAS**, de acuerdo a lo ordenado mediante Resolución N°09 de fecha 31 de Agosto de 2009, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura, Exp. 00924-2009-0 (2009-00564-0-2001-JR-CI-03); asimismo, indica que en dicha resolución de alcaldía se está dando cumplimiento a los dispuesto por el Poder Judicial en atención a lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que no dispone que se pague beneficios sociales, teniendo en cuenta que no se puede calificar el contenido o los fundamentos de lo ordenado por el Poder Judicial, como también lo señala SERVIR en el punto 2.11 del Informe Legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ, que indica: *"En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas";*

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que lo solicitado por el servidor Florentino Vilchez Elías, deviene en Improcedente, en atención a lo ordenado por el Poder Judicial.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de Enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **FLORENTINO VILCHEZ ELÍAS**, sobre reintegro de beneficios sociales como Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Escolaridad, CTS, y aumentos remunerativos por Pacto Colectivo; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE